



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV N° 037-2020-SMV/11.1

Lima, 21 de julio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2020006567, así como el Informe Interno N° 678-2020-SMV/11.1 del 21 de julio de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 18 de febrero de 2020, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de CMAC Cusco», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles), y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en la Sesión de Directorio de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. del 25 de setiembre de 2018, se aprobó la emisión de certificados de depósito negociables a través del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, entre otros;

Que, en el marco de dicho acuerdo, mediante Sesión de Directorio de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. del 25 de setiembre de 2018, modificada por Sesión de Directorio del 26 de agosto de 2019 y Sesión de Directorio del 12 de junio de 2020, se acordó la delegación de facultades a favor de Jhon Edward Olivera Murillos, Juvenal Vargas Trujillo y Walter Nieri Rojas Echevarría, para que cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, en representación de la Sociedad, pueda definir todos los términos, condiciones y características generales del programa de emisión de valores que no hayan sido determinados, así como los términos, condiciones y características específicas de las emisiones y/o series que se efectúen en el marco del mismo;

Que, mediante Resolución SBS N° 1846-2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS opinó favorablemente para que Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. realice la emisión del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de CMAC Cusco», hasta por un monto máximo

en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles) con una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante escritos del 06 y 16 de julio de 2020, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. cumplió con presentar la documentación e información requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, completando los requisitos exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014- SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de CMAC Cusco», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La inscripción de valores típicos y el registro de los Complementos del Prospecto Marco en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante

documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4°.- La colocación de los valores que se inscribirán en el marco del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de CMAC Cusco» podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

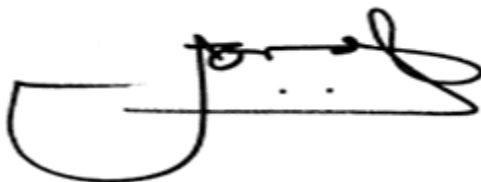
Artículo 5°.- La inscripción del programa de emisión al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del Programa y el registro del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores a emitirse en el marco del referido programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución a Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., en calidad de emisor; a Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas